



24 de febrero de 2021
DP-OGD-0243-2021

Señora:
Olga Monge Valverde
Correo electrónico: gabycr_84@yahoo.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión formulada el 24 de febrero del 2021, mediante la cual solicita a la Presidencia de la República ayuda para que le otorguen una pensión, resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho el conocimiento de su solicitud, pues es materia propia y atinente a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), ya que injerencias en los procesos de tramitación de pensiones, están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, **artículo 52.- Tráfico de Influencias**.

Entendemos y lamentamos su situación, no obstante, la única entidad autorizada para aprobar o denegar pensiones es la CCSS de acuerdo a las normas y procedimientos que la rigen. Ante dicha situación, lo correspondiente es que plantee directamente su solicitud ante la Sucursal de la CCSS, en su lugar de residencia con los atestados, a la luz de la normativa vigente y de la tramitación y requisitos que ha establecido esa Entidad en materia de gestión.

Igualmente informamos que queda a valoración de la institución, la forma de atender la gestión, sin que esto implique la obligatoriedad de resolver favorablemente su petitoria. De forma expuesta se atiende su gestión.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/LLQ